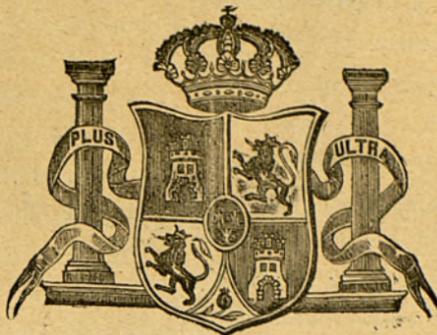


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 176.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Abel Fuynel Etelardot, súbdito francés, procesado por hurto, que se encontraba en libertad provisional en esta ciudad desde el día 8 del actual, cuyas señas se expresa á continuacion; y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de la autoridad militar de esta plaza con las seguridades debidas.

Burgos 23 de Junio de 1892.

El Gobernador,  
 Carlos Créstar.

Señas de Abel Fuynel Etelardot.

De 35 años de edad, estatura 1 metro 57 centímetros, peso 60 kilos, dimension de las manos 18 centímetros de largas y 8 de anchas, idem de los pies 25 centímetros de largos por 8 de anchos, ojos azules, pelo rubio, color del rostro blanco sonrosado, viste gaban claro, chaqueta y pantalon oscuro, alpargatas cerradas y sombrero, todo en muy mal uso.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

## Perdon de contribucion.

El Ayuntamiento de Renuncio ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de las cuatro quintas partes de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á causa del pedrisco que descargó en los campos de dicho pueblo el día 25 de Mayo último; y como, segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion en sesion extraordinaria de 10 del actual, acordó insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 13 de Junio de 1892.== El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.==P. A. D. L. D. P.==Los Diptados Secretarios, Agustin Barbadillo.==Felix Sedano.

## COMISION PORVINCIAL.

Los Ayuntamientos de Villarcayo, Escalada y Villazopeque han incoado los oportunos expedientes de condonacion de la mitad de la contribucion territorial por pérdi-

das de cosecha ocurridas á causa del pedrisco que descargó en los campos de dichos pueblos el día 25 de Mayo último; y como segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 13 del actual, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 15 de Junio de 1892.== El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

## Minas.—Circular.

Estando para finalizar el cuarto trimestre del actual año económico, esta Delegacion cree oportuno dar á conocer á los propietarios, administradores ó arrendatarios de minas situadas en esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la Instruccion para la administracion de los impuestos sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 y demás dispo-

siciones que se inserta á continuacion, para que en los diez primeros dias del próximo mes de Julio presenten por duplicado en la Administracion de contribuciones de la misma relacion del producto obtenido en la mina durante dicho cuarto trimestre, ajustándose en un todo á los particulares que se consigna á continuacion.

Articulos de la Instruccion que deben tenerse presentes al cumplir este servicio.

Artículo 22. Todo propietario ó explotador de una ó varias minas por sí ó por medio de representante legal presentará por duplicado en la Administracion de Contribuciones de la provincia en que radiquen las pertenencias mineras, en los diez primeros dias de cada trimestre, relacion del producto de su mina durante el trimestre anterior inmediato.

Esta relacion expresará:

1.º La cantidad, clase y ley del mineral extraido.  
 2.º El precio á que se haya vendido cada clase en la boca de la mina ó el valor que se le considera en dicho punto si no se ha vendido, ó si se ha trasportado para venderle á otro punto ó para exportarle al extranjero.

3.º El importe del 1 por 100 sobre el valor íntegro sin deduccion de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relacion se declare obligado á pagar.

Al pie de la relacion declararán de su exactitud, en la parte que les conste, la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su explotacion ó beneficio.

Esta declaracion podrá hacerse por medio de documento separa-

do de la relacion si el comprador del mineral no tuviera su domicilio en la misma localidad y careciese de representante.

Si las minas pertenecen á una sociedad presentará la relacion el presidente de la Junta directiva ó quien haga sus veces, bajo su propia responsabilidad personal.

El particular que en el plazo marcado no presente la relacion de productos, hará desde luego efectiva la cantidad que en la segunda quincena del tercer mes del trimestre haya fijado el Delegado de Hacienda de la provincia, sin derecho á reclamacion alguna, con arreglo á lo preceptuado por la ley de 25 de Julio de 1883.

Artículo 23. Cuando el obligado á presentar la relacion del producto de una mina no lo haga en el término prescrito por el artículo anterior, la Administracion enviara contra él y á su costa comisionados plantones con las dietas correspondientes y le impondrá además un recargo del 20 por 100 de la cantidad que después resulte que debe pagar.

Si el obligado á declarar al pie de la relacion ó en documento se-

parado, segun el artículo 22, se negase á hacerlo, pagará como multa el 20 por 100 del impuesto correspondiente á la parte que le corresponda declarar.

Artículo 33. Todos los propietarios ó encargados de los establecimientos de fundicion ó beneficio remitirán á la Delegacion relaciones expresivas de las cantidades de mineral exportado ó recibido para su beneficio respectivamente en cada trimestre, con especificacion de su valor, mina de donde procedan, nombre de los propietarios y residencia habitual de estos.

A dichas relaciones se acompañará las guías ó conduce.

La contravencion á lo dispuesto en este artículo será penada con una multa del duplo al cuádruplo de los derechos devengados por el mineral.

El Delegado de Hacienda admitirá los dos ejemplares de las relaciones y conservará uno, devolviendo el otro con su recibí para resguardo del interesado.

Burgos 23 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### Suministros.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresa pueden pasar á percibir á la Intervencion de Hacienda de esta provincia, por suministros, las cantidades que se detalla correspondientes á los meses que se expresa.

Ayuntamientos.	Importe. Ptas. cts.	Meses á que corresponden.
Alfoz de Bricia.	220	Julio de 1891 á Marzo de 1892.
Aldeas de Medina.	16'56	Setiembre, Octubre y Noviembre de 1891.
Bahabon de Esgueba.	41'66	Mayo y Setiembre de id.
Barbadillo del Mercado.	40'17	Octubre de 1890 y Mayo de 1891.
Cogollos.	9'10	Octubre y Noviembre de 1891.
Covarrubias.	306'17	Agosto de 1891 á Abril de 1892.
Cuevas de San Clemente.	6'60	Octubre de 1891.
Espinosa de Cervera.	6'42	Idem de 1890.
Hortigüela.	3'40	Mayo de 1891.
Las Quintanillas.	132'68	Marzo de 1892.
Medina de Pomar.	340'56	Enero de 1891 á Marzo de 1892.
Merindad de Montija.	45'18	Nov. de 1890, Abril y Nov. de 1891 y Feb. 1892
Ontoria del Pinar.	4'42	Febrero de id.
Oña.	67'09	Enero y Febrero de id.
Pancorbo.	12'90	Abril de id.
Pesadas de Burgos.	1'42	Julio de 1891.
Quintanilla Escalada.	44	Abril de id.
Quintanilla Sobresierra.	12'61	Abril y Octubre de 1891 y Febrero de 1892.
Sarracin.	2'20	Octubre de 1891.
Sedano.	201'10	Octubre de 1891 á Marzo de 1892.
Tablada del Rudron.	2'40	Noviembre de 1891.
Tosantos.	20'93	Setiembre, Octubre y Noviembre de id.
Tubilla del Agua.	7	Abril de id.
Valle de Hoz de Arriba.	7	Idem.
Villafranca M. de Oca...	4'64	Junio de id.
Villafruela.	7'59	Noviembre de 1899.
Zalduendo.	1'03	Diciembre de id.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las corporaciones interesadas, que podrán nombrar apoderado para hacer efectivos los referidos créditos, presentando al efecto copia certificada de la sesion en que se haya acordado su nombramiento.

Burgos 21 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Miranda de Ebro.

D. Isidoro Diez-Canseco Cadórniga, Juez de instruccion de Miranda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Maria Rodriguez Gil, vecina de Madrid, dedicada á las labores de su sexo, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, en donde se le ha seguido causa por lesiones á Felisa Barrera, con el fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia judicial acordada por la superioridad en dicha causa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 18 de Junio de 1892.—Isidoro Diez-Canseco Cadórniga.—Por su mandado, Domingo M.<sup>a</sup> Bermeo.

### Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la villa de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el dia 12 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Santiago Valdivielso Morquecho y á D. Jorge Ontañon Alvarado, vecinos de Gomara y Medina de Pomar, respectivamente, para pago á D. Próspero Gallardo, que lo es de Burgos, de las costas y gastos satisfechos por el mismo á nombre de los ejecutados en la Audiencia de Burgos, en la forma siguiente:

#### Bienes embargados á D. Santiago Valdivielso.

Una heredad en el pueblo de Visjueces y sitio de la Piedra, de 64 áreas 36 centiáreas, tasada en 250 pesetas.

Otra en Sobresoto, de 21 áreas 44 centiáreas, en 60.

Otra en Cantarranas, de 26 áreas 80 centiáreas, en 100.

Otra en Carrillo, de 16 áreas 8 centiáreas, en 40.

Otra en Carrera de las tablas, de 10 áreas 72 centiáreas, en 30.

Otra en Cubillo, de 48 áreas 24 centiáreas, en 150.

Otra á Pasar el agua de Piedrahita, de 32 áreas, 6 centiáreas, en 120.

Otra á Otero, de 21 áreas 44 centiáreas, en 50.

Otra en Prado, de 32 áreas 16 centiáreas, en 120.

Otra en Robolledo ó Tejera, de 5 áreas 36 centiáreas, en 150.

Otra en la Piedra, de 53 áreas 60 centiáreas, en 130.

Otra en Torrejon, de 5 áreas 36 centiáreas, en 15.

Otra en Solostrillo, de 16 áreas 8 centiáreas, en 40.

Otra en Moralejos, de 16 áreas 8 centiáreas, en 40.

Otra en Soto, de 32 áreas 16 centiáreas, en 100.

Otra en Perales, de 10 áreas 72 centiáreas, en 25.

Otra en Revilla ú Ontonilla, de 2 áreas 68 centiáreas, en 10.

Otra en Presillas ú Ontonillas, de 2 áreas 68 centiáreas, en 15.

Otra en id., de 10 áreas 72 centiáreas, en 30.

Otra en Alhama, de 26 áreas 80 centiáreas, en 100.

#### Bienes embargados á D. Jorge Ontañon.

La décima octava parte de un monte en el pueblo de Barriosuso, titulado Granja de Pajares, de 15 hectáreas 43 áreas 68 centiáreas, en 50.

Otra décima octava parte en id., de igual cabida, en 50.

Otra id. en el Portillo, de 25 hectáreas 72 áreas, en 50.

Otra id., en el Castillo, de 35 hectáreas 35 áreas 40 centiáreas, en 100.

Otra id. de un brezal, en las Campas, de igual cabida que la anterior, en 75.

La novena parte de la mitad de una casa, sita en Medina de Pomar, con su patio corral al Sur y huerto al Este, en la calle Mayor, número 22, compuesta de planta baja y dos pisos, mide 160 metros cuadrados de superficie y tiene la entrada principal por dicha calle, midiendo el huerto y el patio 444 metros cuadrados de superficie, en 300.

Todas las fincas expresadas, á excepcion de la número 23 al sitio del Portillo, se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de los ejecutados, con las cargas siguientes:

Las 19 primeras fincas, radicantes en el pueblo de Visjueces, correspondientes á D. Santiago Valdivielso, se hallan hipotecadas en favor de D. Claudio Garcia y Zorrilla, vecino de Cigüenza, en segun-

ridad de un préstamo de 750 pesetas al interés anual de un 7 por 100 y sin limitacion de tiempo.

Las fincas descritas con los números 21, 22, 24 y 26, radicantes las tres primeras en Barriosuso y la última en Medina de Pomar, resultan afectas con otras de los demás hermanos del D. Jorge Ontañón á la carga de 19606 reales, sin que conste la clase á que corresponde ni la persona ó corporacion á favor de quien se halla impuesta.

Y la finca núm. 23 al sitio del Portillo no resulta inscrita á favor del D. Jorge Ontañón ni conocida á nombre de otra persona, sin que por tanto se halle afectada á carga alguna.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. No existen mas títulos de propiedad de las fincas que lo relacionado, y la adquisicion de otros, otorgamiento de escritura y su inscripcion en el Registro de la propiedad y las cargas á que se hallan afectos los bienes expresados serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 18 de Junio de 1892. = Antolin Mosquera. = Por su mandado, Mauricio L. Migimolle.

#### Sestao.

##### Cédula de citacion.

De órden del Sr. Juez municipal D. Fernando de Oláran se cita á Juan Alonso Castrillo, vecino que ha sido de este Concejo, de donde se ha ausentado sin que se sepa fijamente el punto de su actual residencia, si bien se presume se halla en Palacios de la Sierra, provincia de Burgos, para que el dia 2 del próximo mes de Julio á las diez de la mañana comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la casa consistorial, á responder en juicio de faltas de los cargos que se le hacen sobre haberse negado á dar su nombre y apellido y haber maltratado de palabra y obra al guarda jurado de los astilleros D. Julian Serrano y Arrieta, procediendo por su parte con arreglo á lo dispuesto en el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo

apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Sestao 20 de Junio de 1892. = El Secretario, Juan Luis de Arriaga.

#### EDICTO.

D. Gonzalo Jareño y Escudero, Capitan de infantería, con destino en la Comision liquidadora de Cuerpo disuelto del Ejército de Cuba y Juez instructor de dicha dependencia,

Hallándome instruyendo expediente administrativo en averiguacion á la inversion dada á cierta cantidad que extrajo de caja para suministro de su compañía el Capitan que fué del disuelto Batallon Voluntarios de Cádiz D. Francisco Zulueta Ferrer en el mes de Junio de 1870: en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Inspector de esta Comision en su dictámen asesorado de los folios 343 vuelto y 344, de fecha 27 de Febrero del año próximo pasado, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Maeso Nuñez, hijo de Valentin y de Bernarda, natural de Pineda, oficio jornalero y de 47 años de edad, soldado que fué de la tercera Compañía del expresado Batallon, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de la provincia de Burgos se presente en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 12, de este Real Sitio, ó á la autoridad militar mas próxima al punto donde se encuentre, rogando á las respectivas autoridades se sirvan dar cuenta á este Juzgado tan pronto como dicho individuo efectúe la presentacion para ser interrogado acerca de aquel extremo.

Dado en Aranjuez á 9 de Junio de 1892. = Gonzalo Jareño.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía de Aranda de Duero.

A virtud de acuerdo del Ayuntamiento fecha 17 del corriente y á las diez de la mañana del 26 de este mismo mes, se procederá en esta casa consistorial á la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana, bajo los pliegos de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en la Secretaría muni-

cipal, de los arbitrios municipales y servicios que á continuacion se expresa:

1.º El arbitrio ó recaudacion denominado de la Taza, ó sea del peso y medida del vino de cosecha que se extraiga de esta localidad durante el ejercicio económico de 1892-93.

2.º El servicio del suministro de especies y utensilio que ha de facilitarse á las tropas del Ejército y Guardia civil dentro del mismo ejercicio.

3.º El del alumbrado público ó de las plazas ó calles de este término municipal por todo el año dicho.

4.º El del material de oficinas ó papel de todas clases, excepto el sellado, que sea necesario para las de este municipio, así en la casa consistorial como en la Administracion de consumos.

5.º El de calefaccion de las dependencias del Ayuntamiento y Administracion de consumos, ó sea la adquisicion de carbon vegetal ó de encina de canutillo.

6.º El del alumbrado de las oficinas ó dependencias del municipio y de la Administracion central y fieltos de consumos por medio de petroleo y de aceite comun, bajo la base de que no habiendo quien subaste el alumbrado público ó sea el de plazas y calles, el que quede con el de las oficinas ha de prestar aquel por el tipo marcado.

7.º El de los tubos y mechas que sean necesarios para dichas dependencias de la casa consistorial y Administracion central, bajo igual condicion que la antes dicho caso que no haya rematante á quien se adjudique el alumbrado de calles y plazas.

8.º Tambien se procederá á la subasta de sitios ó puestos públicos que ordinariamente vienen arrendándose por año, bajo las bases, tipos y condiciones que lo han sido para el año actual, advirtiéndose que no podrán hacer postura las personas que no estén al corriente en el pago de los que hayan tenido ó tengan arrendados.

9.º Y finalmente se procederá al arriendo de los cuartos ó locales existentes en la casa teatro perteneciente al Hospital de esta villa destinados á tiendas carnicerías, cuyo pago ha de hacerse por trimestres anticipados.

Lo que además de haberse hecho saber por medio de edictos y

anuncios fijados en la parte exterior de esta casa consistorial, conforme al párrafo 1.º y 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y término que señala, desde el 17 del corriente, se manda publicar tambien en el Boletin oficial de la provincia para mayor publicidad, no obstante que segun dicho Real decreto no sea de necesidad, mediante no exceder el tipo de subasta de dichos servicios y arbitrio de 5000 pesetas y en atencion á la urgencia del caso, y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las mencionadas subastas.

Aranda de Duero 19 de Junio de 1892. = El Alcalde, Presidente, Alejandro Berdugo.

##### Alcaldía de Villadiego.

Próximo á terminar el ejercicio económico actual sin que los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial que expresa la relacion que acompaña hayan efectuado el ingreso del contingente que les corresponde para atender á los gastos de la cárcel de este partido en el año corriente, esta Alcaldía ha acordado concederles un plazo improrogable de cinco dias para que verifiquen dicho ingreso, en la inteligencia de que si no lo efectuasen se dirigirán inmediatamente contra los deudores que constan en la relacion adjunta comisionados de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Villadiego 22 de Junio de 1892. = El Alcalde, Clemente de Juana.

##### Relacion que se cita.

Amaya, 41'12 pesetas, 3.º y 4.º trimestres.  
Los Balcárceres, 67'88, id.  
Barrios de Villadiego, 7'94, 4.º  
Castrillo de Riopisuerga, 41'26, 3.º y 4.º  
Guadilla de Villamar, 36'50, id.  
Humada, 121'38, id.  
Montorio, 52, id.  
Rezmondo, 38'75, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
Salazar, 44'50, 3.º y 4.º  
San Quirce de Riopisuerga, 58'62, id.  
Santa Maria Ananuez, 25'38, id.  
Sotresgudo, 50'88, id.  
Tovar, 25, id.  
Valle de Valdelucio, 147'76, id.  
Villalbilla, 36'88, id.  
Villamayor, 46'62, id.  
Villanueva de Odra, 44'26, id.  
Villavedon, 52'12, id.  
Villegas, 82'26, id.  
Villusto, 31'76, id.  
Zarzosa, 29'12, id.

*Alcaldía de Briviesca.*

No habiendo tenido efecto la reunion de Alcaldes de los pueblos de este partido por no haber concurrido suficiente número para la aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios, les cito por segunda vez para el dia 29 del corriente y hora de las once de la mañana, advirtiéndoles que se tomará acuerdo sea cual fuere el número de asistentes al acto.

Briviesca 23 de Junio de 1892.—  
El Alcalde, Ruperto Santa Olalla.

*Alcaldía de Trespaderne.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos del actual reemplazo Benigno Fernandez Hierro y Damian Cereceda Fuente, números 1 y 4 del alistamiento, no obstante haber sido citados en forma, se ha instruido contra ellos el oportuno expediente de prófugo, con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser presentados ante la Comision provincial, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Por tanto ruego y encargo á las autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de los expresados mozos y su remision á disposicion de esta Alcaldia.

Trespaderne 19 de Junio de 1892.—  
El Alcalde, Lesmes Salazar.

*Alcaldía de Valles.*

Habiéndose terminado el repar-timiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Valles 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, Andrés Acitores.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdivielso.  
Renuncio.  
Valdezate.  
Rojas.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Ontoria de la Cantera.  
Sargentos de la Lora.  
Basconcillos del Tozo.  
Condado de Treviño.  
Zarzosa de Riopisuerga.  
Arauzo de Miel.  
Melgar de Fernamental.  
Ontoria de Valdearados.  
Junta de Rio de Losa.  
Zael.  
Espinosa de los Monteros.  
Merindad de Valdeporres.  
Huerta de Rey.

*Alcaldía de Villatuelda.*

Se halla vacante la plaza de guarda de los montes de este pueblo y su anejo Terradillos de Es-gueva con el sueldo anual de 200 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á esta Alcaldia dentro del término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villatuelda 20 de Junio de 1892.—  
El Alcalde, Felix Gallego.

*Juzgado municipal de La Puebla de Arganzon.*

D. Pedro Salazar, Juez municipal de la villa de La Puebla de Arganzon,

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia para comprobar el arrojó del Cabo comandante del puesto de esta villa Leon Gama Perez por el mismo el dia 23 de Enero de 1891 á consecuencia de una crecida del rio Zadorra, salvando la vida, con exposicion de la suya, á tres personas que se hallaban en un molino en las inmediaciones de esta villa: he disdipuesto hacerlo público para que las personas que lo estimen conveniente se presenten á declarar al objeto indicado.

La Puebla de Arganzon 28 de Abril de 1892.—Pedro Salazar.

*Juzgado municipal de la Merindad de Valdivielso.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificado de nacimiento, de buena conducta y documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Almiñé 10 de Junio de 1892.—  
El Juez municipal, Gregorio Arce.

*Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento de Cuerpo de Ejército.*

Necesitando este Regimiento doce olmos de pie enterizos á propósito para lanzas de armon, de 4 varas 7 pulgadas de largo por 10 pulgadas de diámetro en la parte mas gruesa y 6 en la mas delgada, las personas que deseen hacer proposiciones pueden presentarse hasta el 30 del corriente todos los dias de once á una en las oficinas de Mayoría de esta seccion, situadas en el cuartel de San Pablo que ocupa el Regimiento.

Burgos 24 de Junio de 1892.—  
El Ayudante, Joaquin Asiain.

*Juzgado municipal de Burgos.*

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	2	»	2	»	»	»	2
12	»	2	2	»	»	»	2
13	2	2	4	»	»	»	4
14	1	»	1	»	»	»	1
15	»	1	1	»	»	»	1
16	1	1	2	»	1	1	3
17	2	»	2	»	»	»	2
18	2	»	2	»	»	»	2
19	1	3	4	»	»	»	4
20	1	1	2	1	»	1	3
	12	10	22	1	1	2	24

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1892, clasificadas

por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	1	»	1	1	»	»	1	2
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1	»	»	1	2	»	»	2	3
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	2	2	»	4	2	1	»	3	7
16	»	»	»	»	»	1	1	2	2
17	»	»	»	»	1	1	»	2	1
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	»	1	2	»	»	»	»	2
	5	3	1	9	6	2	1	9	18

Burgos 21 de Junio de 1892.—  
El Juez municipal suplente en cargos, Juan Merino.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Oculista.**

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 14

*Cal hidráulica.*

Superior legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas los 69 kilos, con envase. Viuda de Landía y sobrino, Burgos. 13—20

A voluntad de su dueño y por tener que ausentarse á Ultramar, se venden dos molinos harineros, sitos en la villa de Lences, partido judicial de Briviesca.

Los que quieran interesarse en su compra pueden dirigirse á D. Manuel Saiz, residente en Carcedo de Bureba, provincia de Burgos. 6—8

**Molinero.**

Se necesita uno para el molino de Villafruela, partido de Lerma. Para tratar dirigirse á D. Federico Calleja, residente en dicho punto, ó en Burgos, calle de Huerto del Rey, núm. 23, principal. 3—3

Mariano Martinez Pardo, Agente de Negocios, ha trasladado su habitacion y escritorio á la casa núm. 27, piso 2.º, derecha, de la calle del Almirante Bonifaz, donde reitera sus servicios. 2—3